

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Miércoles 6 de Octubre.

Año de 1858.



Núm. 1484.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Exposición de S. M.

Señora: La Comisión de Estadística general, cuya presidencia me está encomendada, ha terminado sus operaciones relativas al Censo de población de España.

No es, Señora, el resultado que tengo la honra de presentar á V. M. de aquellos en que cabe la seguridad de una exactitud completa; en estas materias no se adquiere posesión sino con el tiempo, ni se adelanta sino con la perseverancia, ni se depura la verdad sino con las comprobaciones. Mas en la urgencia de satisfacer una necesidad universalmente reconocida, V. M., que sabe apreciar la trascendencia del primer paso, se dignó dar la señal, y el recuento general de habitantes se verificó el 21 de mayo del año anterior, llevándose las operaciones consiguientes en términos de ofrecer hoy una de las páginas gloriosas del reinado, en que tantas obras grandes se emprenden y tantos manantiales de prosperidad pública se desobstruyen.

Los datos estadísticos, que lo mismo arrojan luz para la gobernación del Estado desde la altura del legislador, hasta las más minuciosas operaciones administrativas, que para el desarrollo de la industria privada en el vasto ámbito de la producción y el consumo, habían de tener su principio y base en el conocimiento de la población. Esto se ha conseguido de una manera tan satisfactoria como podía esperarse de una generación no acostumbrada ni preparada, quedando creado para todos el compromiso de no retroceder, de no detenerse, de aspirar á sucesivas mejoras y de mantener constantemente el Censo á la altura de indicador fiel del primer elemento de la fuerza, riqueza y poderío de la nación española.

La distribución de los habitantes por el territorio de la Monarquía aparece del Nomenclátor, impreso por separado. Tanto la concentración como la diseminación de los albergues y puntos habitados, se explican en parte por las condiciones naturales de suelo y clima; pero mucho hay también que interrogar á la historia de largos períodos de guerras y turbaciones, en que el asiento y modo de existir de los pueblos se subordinaban á la mira principal de la defensa contra los medios contemporáneos de ataque. En cuanto al número de habitantes en relación con el territorio de cada provincia ó comarca, otras causas concurren á determinar su razón de ser y el porvenir que se les ofrece, según que la acción individual, en su tendencia á la expansión y á las mejoras, sea más ó menos favorecida por una legislación sabia y paternal. Unas localidades de la Península abundan de brazos; basta el punto de exigir ciudades, sino de inspirar inquietud, al paso que otras están despobladas brindando riqueza á la perfección del cultivo y al ejercicio de toda industria. Digno

estudio y noble tarea al filósofo, al gobernante, al economista y á todo amante de su padre, que no pueden menos de considerar á una población aplicada, religiosa y satisfecha, como la expresión del progreso moral y material á que es llamado el hombre sobre la tierra, y para nosotros como el resorte irresistible que ha de devolver á España su crédito entre los pueblos y su importancia entre las Potencias!

El incremento de la población española desde el advenimiento de la escelsa casa de Borbon señala una época, cuya marcha se acelera en nuestros días por las aplicaciones de las ciencias, por el espíritu emprendedor que se propaga, por la facilidad que alcanzan las comunicaciones y por la honra que se dispensa al trabajo. Este movimiento tiene sus leyes y necesita prepararse sin precipitación, ilustrarse sin exclusiones, guiarse sin violencia. La especulación espontánea no cruza de ferro-carriles los páramos, ni busca mas que la utilidad inmediata, ni tiende la vista tan lejos como los Gobiernos previsores, atentos á los grandes intereses del país en la sucesión de los siglos, y encargados de promover el desenvolvimiento de todos y cada uno de los recursos que la naturaleza tiene reservados, para que sigan su curso providencial y sean en su día la felicidad y no la perturbación de las generaciones.

Los datos contenidos en el Censo y el Nomenclátor se prestan á comparaciones y deducciones varias. Entran en el amplio dominio de la generalidad. El Presidente del Consejo se limitará, por lo mismo, á exponer brevemente el método que se ha seguido en este trabajo, para que el público infiera el grado de certidumbre que le asiste, la fé que merece y la confianza que puede inspirar.

En 14 de marzo del año anterior se sirvió S. M. decretar la formación del Censo general de la población de España é Islas Baleares y Canarias por empadronamiento nominal y simultáneo de los habitantes, así nacionales como extranjeros. Con las cédulas de inscripción individual habían de formarse padrones de pueblos; con ellos, resúmenes de partido judicial, y con estos, resúmenes de provincia. Una instrucción minuciosa determinaba los medios de ejecución, creando Juntas que, tanto en los pueblos como en los partidos y en las provincias dirigiesen y evitasen las operaciones bajo la presidencia de la Autoridad, especificando la forma de la inscripción, arreglando el exámen y comprobación de las cédulas resultantes, y disponiendo las rectificaciones necesarias para depurar la verdad hasta donde dable fuese. Todas las formalidades se han llenado en las poblaciones, desde la mas numerosa á la mas reducida, y los resúmenes de provincia se han completado con mas ó menos prontitud, según las dificultades con que luchaba y según el celo é inteligencia empleados en vencerlas.

La Comisión central ha reunido todos los datos; los ha examinado prolijamente, resúmenes, memorias, y hasta las cédulas de inscripción vecinal de cada pueblo; ha puesto reparos donde procedían; ha promovido aclaraciones; ha exigido rectificaciones, y solamente despues de estar satisfecha en unos casos ó de haber agotado en otros los recursos de que dispone, ha dado la última

mano y conveniéndose de que por ahora no puede irse mas lejos.

En dos puntos se habia fijado la Comisión desde un principio: en no pedir á los pueblos ni á los individuos mas datos que los que buenamente pudiesen suministrar sin confundirse, y en no adoptar inducciones ni apelar á arbitrios supletorios para computar lo que directamente habia de averiguarse y contarse.

No basta ciertamente en un Censo el consignar la suma aritmética á que asciende la población, sino que importa clasificar las partes distintas que constituyen esta masa, señalar sus reciprocas relaciones, determinar sus movimientos y seguir las vicisitudes de su renovación sucesiva en sentidos de auge ó decadencia. Pero en la práctica hay una regla de conducta trazada por el buen sentido, que es, no comprometer el éxito de las operaciones por pretender demasiado. En la clasificación de los habitantes, según sus profesiones y ocupaciones, se han experimentado tales tropiezos, ya por falta de costumbre, ya por la complicación resultante de figurar una misma persona repetidamente y por varios conceptos en las casillas de los padrones, que la Comisión, temerosa de que se paralizase el servicio de muchas provincias con motivo ó ocasion de las dudas en este particular, hubo de renunciar por ahora á semejante averiguación, despues de reiterados é inútiles esfuerzos por obtenerla.

Igualmente ha sido preciso prescindir de apurar el domicilio legal de cada uno de los habitantes. Reconocida la inscripción general y simultánea como el mejor sistema de empadronamiento para aspirar á la exactitud numérica, sucede que la población transeunte y la propiamente flotante se inscriben y abultan donde no les corresponde por título de vecindad, requiriéndose, para evitar ó disminuir confusiones, el aumento de una casilla en las cédulas de inscripción donde apuntar los vecinos é individuos del pueblo temporalmente ausentes, en contraposición de la de los forasteros, ya accidental, ya indefinidamente presentes, pero no establecidos. La Comisión se ha resignado á mayor simplificación, no solo por asegurar el cumplimiento de lo llano y hacedero, sino tambien porque la confrontación ulterior de todos los datos que habrían de cruzarse en la vastísima red de los pueblos crearia un trabajo improbo si se tratase de una demostración suficiente á hacer resaltar á todas luces la realidad.

Esta declaración es importante, pues mientras que en muchas poblaciones vienen á equilibrarse los ausentes con los en ellas transeuntes, en algunas otras aparece una gran desproporción, como en Ronda y Baeza, que al tiempo de la inscripción celebraban ó iban á celebrar sus ferias; en los baños de Archena, Busot y otros que entonces estaban abiertos y concurridos, y en varias localidades fronterizas á Portugal y Francia, cuyos habitantes traslimitan estacionalmente en busca de jornal ó en ocupaciones de tráfico. El Censo, pues, formado por la Comisión no es completo, porque no consiste en el padron general de los españoles, con especificación de su domicilio de derecho: únicamente contiene el domicilio de hecho en un día dado. La diferencia no es tan sensible en nuestro país como en otros donde mas se viaja, pero siempre existe ese

vacío, que conviene señalar para que se libere en ulteriores operaciones estadísticas, susceptibles de mayor perfección.

Cuando resolvió la Comisión no admitir otro criterio para conocer la población que el contarla, ni otra manera de cerciorarse de la estension del territorio que medirlo, no hizo mas que seguir los consejos de la razón, confirmados por la experiencia. El estudiar un hecho numérico y luego generalizarlo por medio de una multiplicación, ó cuando se presuman ó divisen analogías, es un procedimiento hipotético que debe conducir al error; y el partir de datos accesorios, oblicuos y no siempre averiguados, para hacer suputaciones y cálculos en ramos heterogéneos ó inconexos, con pretensiones de seguridad, es llevar el método inductivo y conjetural muy abajo por la pendiente del descrédito. La Comisión no podia emplear mas que el método natural y positivo, que sin salir del orden experimental, cuenta y mide, suma y resta, el mas largo, el mas penoso de todos, pero tambien el único seguro.

Una vez anunciado el recuento de la población, la mayoría de las provincias acogió favorablemente el pensamiento, distinguiéndose las Baleares, Cádiz, Canarias, Almería, Sevilla, Coruña, Alava, Guipúzcoa, Avila y Pontevedra. A pesar de haber advertido algunos resabios, é instintiva repugnancia de los pueblos á investigaciones de toda especie por recelo de vejámenes y nuevos impuestos, la sensatez pública reconoció en general las ventajas que podria traer esta operación, aun en el sentido de ayudar con el tiempo á mas equitativa igualación del asiento y reparto de las contribuciones. Muchas Juntas de provincia, de partido y de pueblo han trabajado con celo y actividad; el Clero ha cooperado con benevolencia, y seria imposible enumerar á tantos dignos españoles como espontáneamente han prestado servicios importantes con sus luces, con su asistencia personal y con sus excitaciones, hijas del mas acendrado patriotismo y de la mas pura intención. En las poblaciones pequeñas se ha encontrado ordinariamente mas sinceridad que inteligencia; en las grandes se ha echado de ver menos fervor y no siempre bastante ordenamiento; y en la clase de las medianas es donde rocaen mayores sospechas de casos de ocultación intencional y maliciosa, porque el interés les avisa, y recuerda que al crecimiento sigue la elevación de categoría, con aumento de cuotas en el pago de ciertos impuestos y cargas.

En la Gaceta del 7 de setiembre se insertó un tanteo ó avance de la población, según el resultado de las cédulas de inscripción recogidas, y primeras noticias suministradas por los Gobernadores. Vinieron luego las operaciones de comprobación y rectificación; se publicaron los resúmenes por partido en los Boletines Oficiales; se invitó á los individuos y á los pueblos á reclamar de agravios, como á denunciar ocultaciones, y por espacio de algunos meses se practicaron diligencias varias, hasta que empezaron á dar por terminados é ir remitiendo á la Comisión central sus trabajos Albacete, Logroño, Guadalajara, Alava, Cuenca, Huelva, Huesca, Toledo, Navarra, y sucesivamente las demas provincias. El Presidente del Consejo, que tiene la conciencia de que se ha

hecho cuanto era posible, presenta sumamente a la aprobacion de V. M. el Censo definitivo y oficial con la clasificacion de habitantes al tenor de las provincias, parajes judiciales, y Ayuntamientos, por naturaleza, por sexo, por estado civil y por edades. Acompañando un resumen general, una tabla de las provincias y sus capitales por el orden de mayor poblacion, y otra ordinal de las mismas provincias, segun su mayor estension superficial y la densidad de la poblacion respectiva.

El número de habitantes en la Peninsula, Baleares y Canarias aparece de 15.464.340. La Comision no está penetrada de la rigurosa precision de esta suma; piensa al contrario que debiera resultar mayor, tanto porque en provincias de poblacion muy diseminada se necesita larga preparacion para recoger datos exactos, al paso que en las de poblacion agrupada no siempre se han contado bien los albergues, destacados, cuanto porque varias causas reunidas de impericia, de ingenuidad y de malicia, han debido obrar siempre en el sentido de la disminucion y nunca en el del aumento, sin que hayan podido emplearse medidas coercitivas bastante eficaces, ni repetirse las operaciones de un modo plenamente satisfactorio, ni menos ejecutarse por personas desinteresadas y de confianza la comprobacion minuciosa é individual de las cédulas de inscripcion habidas, y su comparacion con las que debiera haber. De lo que está, la Comision segura y de lo que responde, es de haber cumplido y hecho cumplir todos los trámites y formalidades del Real decreto é Instruccion de 14 de marzo, y de no haber descuidado ninguno de los recursos, que se hallan en cualquier concepto á su alcance. Al Censo le asiste el derecho de ser reputado verdad en el orden legal, aun cuando no lo sea en el estricto orden material. A la perfeccion nunca se li-sonjó la Comision de llegar en tan breve tiempo; y no tiene el menor inconveniente, si V. M. se digna permitirlo, en abrir sus libros y sus expedientes al público, para que los escritores, los economistas y los curiosos puedan cerciorarse de la asiduidad de los esfuerzos, de la calidad de los datos y de la buena fé con que se exhiben y publican.

En el Nomenclátor resultan 48.220 localidades pobladas con mas de 12 habitantes, pudiendo graduarse en un número superior las alberguerías y caseríos de menor cuantía, puesto que en solo la provincia de la Coruña deben exceder de 15.000, segun apreciacion del Gobernador. En la formacion del Nomenclátor de los pueblos, considerado puramente como un catálogo de personificacion de entidades colectivas, apenas era de temer el interés de la ocultacion, ni inspiraban desconfianza las noticias suministradas por los Alcaldes ó las Juntas locales, que por otra parte habian de quitarse y autorizarse en la confrontacion con los datos administrativos á la sazón existentes; la dificultad esperimentada por la Comision ha consistido en hacerse comprender y asistir. Es tanta la diversidad de nombres con que en España se han conocido las comarcas y circunscripciones territoriales, y tan diferente la inteligencia dada á un mismo vocablo, que no han bastado definiciones ni prevenciones para establecer una regla general uniformemente aceptada y seguida. En unas partes, por ejemplo, caserío es un grupo pequeño de casas, mas ó menos en contacto, mientras que en otras significa precisamente una estancia ó casa solitaria y alejada de toda otra vivienda. Por cortijada se entiende el grupo ó manchon formado por la proximidad de varias casas de labor de la clase de los cortijos, al paso que otras veces se aplica á un cortijo solo, aislado, y aun de escasa importancia.

En medio de ambigüedades, incoherencias y contradicciones, se ha esmerado la Comision en procurar la clasificacion de las localidades habitadas, con arreglo al número de los respectivos moradores. En provincias de poblacion agrupada en masas ha dejado figurar nominativamente en el Nomenclátor hasta los molinos y las ventas; en las de poblacion diseminada no especifica mas que los parajes y entidades que re-

nen de 50 habitantes para arriba, hasta el punto que lo ha consentido la forma en que se han dado los datos; acudiendo en los casos de inferior número á la designacion sinéctica y genérica, aun de no producir un libro sumamente voluminoso, ni dar mayor realce á la diversidad entre unas y otras provincias. En lo adelante podrá convenir otra manera de proceder, mas conforme á la realidad y significacion de las cosas.

Al Nomenclátor acompaña un cuadro por provincias de clasificacion gradual de los pueblos, segun el número de sus habitantes.

Después de esta esposicion de hechos y esplicacion de motivos, pudiera ponerse en parangon el Censo de España con el de otras naciones, bajo los diferentes aspectos que admite la descomposicion ó estudio analítico de la poblacion por sexos, por longevidad, por emigrantes, transeúntes y flotantes, por matrimonios etc. La Comision central entrega su trabajo al exámen y ulterior elaboracion del público ilustrado, ya sea en sentido de mera curiosidad, ya en busca de deducciones útiles en la esfera del Gobierno, de la Administracion, ó de la actividad social, sin perjuicio de consignar el resultado de sus propias observaciones en el Anuario que en breve se propone dar á luz. Lo que en este momento me cumple, Señora, es elevar á la escasa consideracion de V. M. la sumaria indicacion de las consecuencias que naturalmente se derivan de la publicacion del Censo oficial, así como la propuesta de las medidas que conviene adoptar para lo sucesivo.

El Censo debe producir, en todos los ramos de la Administracion pública, el efecto de servir de regulador legal de la poblacion, el de promover las reformas útiles que aconseje la prudencia deducidas de los datos en él contenidos, y el de estimular constantemente á la progresiva mejora de este importante trabajo.

Lo primero hará desaparecer los Censos que actualmente están rigiendo en España, el general de 1846 para la aplicacion de la ley electoral, el de 1850 que ha servido para las quintas, los que se usan en las dependencias de la Hacienda pública y la Marina, y los que con ó menos periodicidad se arreglan en los Gobiernos provinciales, surgiendo una disonancia muy semejante á la anarquía. La sustitucion no puede menos de ser ventajosa, ya porque introduce la uniformidad, reconocida como necesaria, ya porque mucho adelanta en aproximacion á la realidad. No se pierda, sin embargo, de vista que la poblacion accidental y momentáneamente acumulada, como en los casos de ferias, baños y otros análogos, es completamente estraña al vecindario para levantar las cargas públicas, ni se entienda que se trata aquí de someter la Administracion á la inflexibilidad de datos, no siempre exactos, que ella tenga por sí misma medios de rectificar y depurar, sino que, al contrario, á todos importa y corresponde buscar y emplear los recursos á cada cual disponibles para alcanzar mas positivos resultados, y compartirlos en beneficio comun.

De lo segundo podrá tomar origen el estudio de una nueva division territorial por provincias y partidos, así como la reforma de la organizacion municipal en poblaciones de escaso vecindario. Aun se conservan ejemplares, y antes eran mucho mas frecuentes, de pueblos, como se vé en las provincias de Burgos y Córdoba, que en lo administrativo pertenecen á una provincia y en lo judicial á otra, y Ayuntamientos ó Concejos en Oviedo, que se fraccionan y corresponden á dos, y aun á tres distintos partidos judiciales. Otros pueblos estan situados á larguísima distancia de la capital de la provincia ó del partido, y no pocos tienen constituido Ayuntamiento con número bastante inferior de habitantes al exigido por la ley, ya muy franco en este particular.

Finalmente, la obra emprendida necesita mejorarse. Después de dos años de cólera-morbo, cuyos estragos dejaron vacios perceptibles en algunas provincias, y de dos grandes cambios políticos, cuyos vestigios en la agitacion de los ánimos siempre tardan

en desvanecerse, se hizo el recuento general de 21 de mayo de 1857, acrecentándose de este modo las dificultades que de suyo ofrece la operacion. De esperar es que una época de tranquilidad no interrumpida venga á dilatarse en el fausto reinado de V. M. y que en ella puedan las investigaciones estadísticas adquirir el sello de autenticidad que las ennoblece, y producir los frutos de que son capaces. La Comision central opina que el Censo debe rectificarse totalmente cada cinco años, y que desde luego conviene empezar repitiendo el recuento en el año de 1860, para utilizar la esperiencia atesorada, sin que se amortigüen las impresiones aun recientes respecto de las vicisitudes ocurridas, y de los elementos que hay que fomentar ó combatir.

Otra razón poderosa milita en favor de la pronta repetición del recuento ó empadronamiento general. Es demasiado cierto, por desgracia, que las poblaciones ocultas ó trasaladas salen beneficiadas en mas de un concepto, y no es de honrados al tolerar que la incuria, y á veces la mala fé, obtengan un premio á espensas de la diligencia y la lealtad. Al efecto se necesita la intervencion de una ley especial, que autorice los gastos, corrija la inobediencia y castigue el fraude.

Para entonces habrán de figurar los habitantes transoceánicos de las Antillas, Filipinas, Marianas y Golfo de Guinea; se distinguirá el domicilio de hecho del de derecho, y se determinará el modo de seguir y consignar el movimiento de la poblacion, mediante el registro civil convenientemente establecido. Una organizacion, tan eficaz como económica, del servicio general de Estadística, debe ser la clave de todo el sistema para que el Censo actual, considerado como ensayo y punto de partida, llegue con el tiempo al grado de perfeccion apetecido, en utilidad del país y puro y duradero esplendor del Trono.

En virtud de lo espuesto, me cabe, Señora, la honra de someter, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 30 de setiembre de 1858.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me han sido espuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Confió mi Real aprobacion al Censo de la poblacion de España, formado por la Comision de Estadística general, en consecuencia del empadronamiento de habitantes verificado en 21 de mayo de 1857 en la Peninsula é islas Baleares y Canarias.

Art. 2.º Este Censo se publicará con carácter oficial, y servirá en todos los actos y para todos los usos de aplicacion en los diferentes ramos de la Administracion pública desde 1.º de enero de 1859.

Art. 3.º En el año de 1860 se repetirá el empadronamiento general de habitantes, con inclusion de los de las provincias de América y Oceanía é islas del Golfo de Guinea, y sucesivamente se practicará igual operacion cada cinco años.

Art. 4.º En lo venidero se dará la posible amplitud á las clasificaciones del Censo, espresándose el domicilio real ó de hecho de los habitantes al verificarse el empadronamiento, y además su domicilio legal ó de derecho por razon de vecindad.

Art. 5.º Se establecerá en la forma conveniente el registro civil, para que constantemente señale la alta y baja, ó sea el movimiento de la poblacion.

Art. 6.º Se presentará á las Cortes un proyecto de ley que autorice los gastos generales, provinciales y locales inherentes á las operaciones estadísticas, no solamente del Censo de poblacion, sino tambien de la medicion del territorio é inventario de la riqueza general, y que imponga penas proporcionadas á la inobediencia y al fraude.

Art. 7.º Se organizará el servicio gene-

ral de Estadística de modo que pueda desempeñarse con regularidad, economía y buen éxito.

Art. 8.º Las rectificaciones que se necesen por el empadronamiento, deberán verificarse en el mes de mayo de cada año, y se publicarán en los boletines de los ministerios gales en el orden administrativo.

Con igual fin, siempre que cualquier ramo de la Administracion lograse en fuerza de sus propios medios acreditar aumento ó disminucion de poblacion en una ó varias localidades, lo pondrá en conocimiento de la Comision de Estadística general para su publicacion como mejora del Censo.

Art. 9.º Para ningun efecto administrativo se contará como poblacion imputable la afluencia momentánea de forasteros atraídos por ferias, baños ó fiestas, que respecto de localidades determinadas y conocidas viene anotada en el Censo con el carácter y en la casilla de los transeúntes.

Art. 10.º Se darán en mi Real nombre las gracias á la Comision de Estadística general y á las Juntas de provincia, partido y Ayuntamiento, funcionarios públicos y personas particulares que mas se hayan distinguido por su desinteresado celo y eficaz concurso á las operaciones censales.

El Presidente de mi Consejo de Ministros me propondrá las recompensas á que se haya hecho acreedor el mérito extraordinario.

Art. 11.º El Nomenclátor de los pueblos, ordenado por la Comision general, se publicará al mismo tiempo que el Censo, y se rectificará en lo sucesivo en las épocas y forma que yo determinare.

Dado en Palacio á treinta de setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Estando rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA. Relacion núm. 98.

Los interesados que á continuación se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

N.º de salida de las liquidaciones. Interesados.

- 61022 D. José Aguilera y Prado.
- 61023 Martin Aguirre y Rodriguez.
- 61024 Juan Alvarez Sotomayor.
- 61025 José Maria Aparicio.
- 61026 Diego Albanez.
- 61027 Juan Bautista Alonso.
- 61028 Pedro Armero.
- 61029 Sandalio Aranz.
- 61030 Antonio Alvarez de la Braña.
- 61031 Antonio Ardanaz.
- 61032 Felipe Arias.
- 61033 José Antonio Abella.
- 61034 José Alonso.
- 61035 Pedro Alfaro.
- 61036 Joaquin Aranzegui.
- 61037 Manuel Maria Aguilera.
- 61038 José Andrés Justiniano.
- 61039 Pedro Abril Ortiz.
- 61040 Juan Ildefonso Bolado.
- 61041 Joaquin Benitez.
- 61042 Joaquin Bracon.

61043 Guillermo Bernal.
 61044 Vicente Batanero.
 61045 Ignacio Bove.
 61046 Manuel Benitez.
 61047 Juan Bernal.
 61048 Antonio de la Cuesta.
 61049 Esteban Martin del Castillo.
 61050 Pedro Cortijo.
 61051 José Antonio del Castillo.
 61052 Manuel Nemesio de Castro.
 61053 Mariano Carreras.
 61054 José Manuel Cacho Tagle.
 61055 Antonio Ceballos y Castillo.
 61056 Manuel Caballero.
 61057 Antonio Casimiro.
 61058 Francisco de la Chica Aranda.
 61059 Alfonso Carrillo.
 61060 Pascual de la Calle.
 61061 Francisco Calap.
 61062 Francisco Cerecedo.
 61063 Alfonso Cuenca.
 61064 Ramon Carcelles.
 61065 Juan Duro y Espinosa.
 61066 Manuel Dominguez de Soto.
 61067 José Enciso y Joya.
 61068 Manuel de la Fuente.
 61069 Ramon Figueras.
 61070 Manuel de la Fuente.
 61071 Pedro Fernandez.
 61072 Francisco Flores.
 61073 Juan Fernandez Castrillo.
 61074 Benigno Fojazo.
 61075 José Ferro.
 61076 Melchor Fernandez.
 61077 Antonio Godinez Cea.
 61078 Bernardo Maria Genton y Alvarez.
 61079 Isidro Gomez-Marzo.
 61080 Manuel Gonzalez.
 61081 Cristóbal Garcia.
 61082 Manuel Garcia Cabello.
 61083 Ramon Gomez.
 61084 Julian Guerra.
 61085 Juan Galindo Valverde.
 61086 Vicente Guardiola.
 61087 Juan Gordillo.
 61088 Juan Gordillo.
 61089 Juan Guaydipán.
 61090 Cristóbal Garcia.
 61091 Antonio Garcia.
 61092 Santiago Garcia.
 61093 Remigio Francisco de Hoyos.
 61094 Juan Hidalgo Carmona.
 61095 Alesasio Hernandez Luceño.
 61096 Antonio Horcajo.
 61097 Lorenzo Herroiro.
 61098 Joaquin Hernandez.
 61099 Ildefonso Hervas.
 61100 Saturnino Hermesilla.
 61101 Leon Hergues.
 61102 Eugenio Ibañez.
 61103 Toribio de Isla.
 61104 Tomas Lopez de Rego.
 61105 Francisco Lopez Loscertales.
 61106 Juan Lechuga.
 61107 Juan Pedro Lopez.
 61108 José Lyque.
 61109 Faustino Llanos.
 61110 Capdido Landa.
 61111 Francisco Lopez.
 61112 Pedro Lopez.
 61113 Joaquin Martin Lopez de Ayala.
 61114 Francisco Maldonado y Mérida.
 61115 Venancio Martinez Boldan.
 61116 Lorenzo Montero y Rodriguez.
 61117 Antonio Muñoz.
 61118 José María.
 61119 Ignacio Pinedo.
 61120 *Gracia y Justicia.*
 61131 Francisco Moreno.
 61132 Agustín Navarro.
 61133 Cristóbal Navarro.
 61134 José María Ortiz.
 61135 Vicente Ordóñez.
 61136 Félix Cantalicio Prato.
 61137 Pascual de la Fuente.
 61138 Francisco de P. Pólg.
 61139 Francisco Parcarroño.
 61140 Felisa Páez.
 61141 Juan Pores Alegre.
 61142 Luis Perez.
 61143 Anastasio Perez.
 61144 José Polo.
 61145 Manuel Leon y Romero.

61136 Ricardo Rodríguez. **NO JAHH**
 61137 José Rodríguez Rico.
 61138 León Roldán.
 61139 Ramon Rodríguez Gomez.
 61140 Félix Romero.
 61141 Francisco Ramirez.
 61142 Gabriel Ruiz.
 61143 Francisco Rabel.
 61144 José Ruiz.
 61145 Miguel Reyes.
 61146 Miguel Romero.
 61147 Diego Ruiz.
 61148 Francisco Romero.
 61149 Victoriano Roldán.
 61150 Prudencio del Río.
 61151 Benito Serrano y Aliaga.
 61152 Prudencio Sacar Abalos.
 61153 Nicolás Sainz de la Malocía.
 61154 José María Sanchez.
 61155 Nicolás Sainz Gutiérrez.
 61156 Rafael Serrano y Leon.
 61157 Cristóbal Sanz.
 61158 Francisco Sarget.
 61159 Manuel Sainz.
 61160 José Sanz.
 61161 Francisco Sebastian.
 61162 Juan Antonio Sanchez.
 61163 Manuel Fernandez de la Torre.
 61164 Javier Tomás.
 61165 José María Trischarte.
 61166 Valentin Valpuesta.
 61167 Joaquin Valero y Sepúlveda.
 61168 Eugenio Vigabundo.
 61169 Pedro Vazquez.
 61170 Gregorio Ubeda.
 61171 Gregorio Ulecia.
 61172 Bernardo del Valle.
 61173 José María Zarco.
 61174 *Marina.*
 61175 Bartolomé Armela.
 61176 Nicolás Alejo.
 61177 Trinidad Arias Salgado.
 61178 Bartolomé Antonio Alvarez de Vicente.
 61179 Ramon Brandariz.
 61180 Tomas Juan Bacelo.
 61181 Juan Bentayol.
 61182 José María Castro.
 61183 José María Cancelo.
 61184 Manuel Cemqueiro.
 61185 José María Canseiro.
 61186 Juan Conceyro.
 61187 Miguel Diaz.
 61188 Pedro Elias Diaz.
 61189 Simon Ferrer.
 61190 Manuel Fernandez Flores.
 61191 Antonio Franco y Lago.
 61192 Fernando Freire.
 61193 Francisco Javier de Gastamside.
 61194 Juan Ignacio Guais.
 61195 Eugenio Gonzalez de Domingo.
 61196 Felipe Gonzalez de Bartolomé.
 61197 Francisco Ceferino Lopez.
 61198 Juan Antonio Lis.
 61199 José Lestón.
 61200 Pedro Marin Fernandez.
 61201 Benito Martinez.
 61202 Ramon Nuñez de Jacobo.
 61203 Diego Jacobo Naya.
 61204 Manuel Ortiz.
 61205 José Perruca.
 61206 Francisco Puente.
 61207 Andrés Perez.
 61208 Antonio Beunes.
 61209 Ruperto Rodriguez.
 61210 José Navarro.
 61211 José Sanchez.
 61212 Juan José Santiago de Ignacio.
 61213 José Silva.
 61214 Benito Taboada.
 61215 Cecilio Fernandez Vila.
 61216 Tomás Antonio Vazquez.
 61217 *Madrid.*
 61218 Ildefonso Arribas.
 61219 María Campó.
 61220 Eustasia Gomez.
 61221 Juliana Mogra.
 61222 Francisca Martínez.
 61223 Josefa Roche.
 61224 María Romero.
 61225 Isabel Sanchez de la Torre.
 61226 Antonia Sanz.

61227 María Vallica. *Madrid. — Activa y Pasiva.*
 61228 Domingo Aguilera.
 61229 Juan Manuel Barbado de la Torre.
 61230 Francisco Casqueña.
 61231 Pedro Carro.
 61232 Antonio Diaz.
 61233 Fernando Diaz Vascones.
 61234 Carlos Echavarría.
 61235 Ignacio Garcia.
 61236 José Lumberras.
 61237 José Marugan.
 61238 Manuel Pastor Martinez Pinillos.
 61239 hidro Ramirez y Burgeta.
 61240 Domingo Soria.
 61241 *Retirados. — Madrid.*
 61242 Pascual Alcaraz.
 61243 Manuel Audia y Abella.
 61244 Juan Bonafé Molea.
 61245 José Cusajo.
 61246 Francisco Diaz.
 61247 Francisco Franco y Sesma.
 61248 Domingo Gonzalez y Carnicera.
 61249 José Gonzalez Tondo.
 61250 Mateo Gonzalez.
 61251 Francisco Gutierrez de Quirós.
 61252 Dionisio Lopez.
 61253 Isidro Perez.
 61254 Pedro Tofal.
 61255 José Vazquez y Vazquez.
 61256 *Madrid. — Monte-pio civil.*
 61257 Emilia Abada.
 61258 María y Rafaela Asenjo.
 61259 Carmen Gomez.
 61260 Marcelina Lopez Prieto.
 61261 María Lucia Napoli.
 61262 Petronila Gregorio de la Peña.
 61263 Vicenta Pinos y Copons.
 61264 Micaela Pardo Moron y Eduarda Martinez.
 61265 María Rojo.
 61266 María de los Dolores Bravo Bengoechea.
 61267 María de los Dolores Boades.
 61268 María de los Dolores Franco.
 61269 Rufina Gertrudis Ferrero.
 61270 Josefa Huberi.
 61271 María del Carmen Hernandez.
 61272 María Luisa, Antonio, Emilia y José Chinchilla.
 61273 Antonia Lequiz Barrutia.
 61274 Teresa Lozano.
 61275 María del Carmen Mendez Villar.
 61276 Ines, Jesus y María Teresa Marqueta.
 61277 Josefa Martinez Bengos.
 61278 *Madrid. — Pensiones de gracia.*
 61279 Camila Gutierrez Perez Robredo.
 61280 Josefa Ustariz.
 61281 Ramona Garcia y Romero.
 61282 *Madrid. — Esclaustrados y en claustro.*
 61283 Antonio Acebes y Monoyo.
 61284 María Concepcion Aguilera.
 61285 Casimira Azcarraga.
 61286 Caya Armuña.
 61287 Casilda Acero.
 61288 Juana Alcolado.
 61289 Antonio Brotons.
 61290 Petra Berengeno.
 61291 Feliciano Bos.
 61292 Bonifacia Brihuega.
 61293 Manuela Barba.
 61294 Manuel de la Calle.
 61295 María Cándida de Córdoba.
 61296 Anastasia Carrascon.
 61297 María Antonia Castellada.
 61298 Gertrudis de la Cruz.
 61299 Paula Diaz.
 61300 María Meliton de Jesus Diaz.
 61301 Juana Embit.
 61302 Francisca Flamenco.
 61303 Hermenegilda Fernandez.
 61304 Josefa Fuente.

61305 María Gomez.
 61306 Juliana Garcia.
 61307 María Josefa Garay.
 61308 Gregoria Gomez.
 61309 María Patrocinio Gamacho.
 61310 Juana de las Mercedes de Guzman.
 61311 Jacinta Gonzalez.
 61312 María Francisca de Goicoechea.
 61313 Basilio Gregori.
 61314 Saturnina Izquierdo.
 61315 Escudra Lopez.
 61316 Carlota Lopez.
 61317 Hipólita Lopez Serrano.
 61318 Francisca Larra.
 61319 Josefa Antonia de Lamigues y Basterrochea.
 61320 Joaquina Mateo.
 61321 Eustaquia Angela Martinez.
 61322 María Ildefonso Martinez.
 61323 María del Carmen Marcelino.
 61324 Benita Notario.
 61325 Catalina Nieto.
 61326 Ramona Ocaña.
 61327 Francisca Pardo.
 61328 Bartolomé Prieto.
 61329 Escolástico Ramos.
 61330 Juana Rodriguez.
 61331 María Juana Rodriguez.
 61332 Pascuala Ruiz.
 61333 Tomasa Rodriguez.
 61334 Mariana Rojo.
 61335 Narcisca Ruiz.
 61336 María Redondo.
 61337 María Josefa Reigosa.
 61338 Valentina de la Respetacion Remo.
 61339 Francisca de la Cruz de la Rosa.
 61340 Clemente Ramos.
 61341 Victoria Ruiz.
 61342 María Dolores Sanchez.
 61343 Valentina Sacristan.
 61344 Josefa Sanchez.
 61345 Victorina Sanchez.
 61346 María de la Concepcion Serrano.
 61347 Aquilina de San Antonio Silos.
 61348 María Dolores Torre.
 61349 Vicenta Tortosa.
 61350 Balbina Ugariza.
 61351 María Josefa Vial.
 61352 *Gobernacion.*
 62045 Gregorio de Aguayo.
 62275 Rosa Bugallo.
 62276 La misma.
 62277 La misma.
 62278 La misma.
 Madrid 30 de agosto de 1858. — Y. B. —
 El Director general, Presidente en comision, Roda. — El Secretario, Angel F. de Heredia.
 AYUNTAMIENTOS.
 Alcaldia constitucional de Cercedilla.
 El Ayuntamiento constitucional de Cercedilla, autorizado por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, por orden de 37 de setiembre próximo pasado, ha acordado subastar en pública licitacion, la venta de 375 pines maderables, sitos en el pinar de su jurisdiccion, donde dicen Matanigada tasados en la suma de cinco mil cuatrocientos treinta y ocho reales, cuyos pines se encuentran chamuscados por efecto de incendio, habiendo señalado para el remate el dia 1.º de noviembre próximo venidero, en su sala capitular y hora de las once de la tarde, en adelante, bajo el pliego de condiciones que se halla depositado en el actuario de dicha Corporacion, cuyo actuario se encuentra bajo su presidencia, con arreglo a la ordenanza de montes y demas disposiciones vigentes en la materia.
 A las propias horas y en iguales condiciones se verificará la venta de docecientos pines maderables y 16 para leña, existentes en dicho pinar donde dicen Las Verdaderas y Majadilla del Fraile, tambien chamuscados y tasados en la suma de 2.690 rs. vn.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cercadilla 4.º de octubre de 1858.—El Alcalde Presidente, Agustín Rabo.—Por su mandado, Pascual Madridano, secretario.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odon.

Subasta de tierras de Propios.

Autorizado el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon para la subasta de las sierras de tierra que se han dividido los prados comunales, cuyo arrendamiento durará seis años, la propia Corporación, con arreglo a las prescripciones del art. 21 del reglamento de 23 de noviembre de 1833, ha señalado para que tenga efecto el domingo 7 de noviembre próximo, en el local de las casas consistoriales y hora de las doce de su mañana.

Se anuncia llamando licitadores.

Villaviciosa de Odon 2 de octubre de 1858.—El Alcalde constitucional, Francisco Maurolo.—Por orden, Carlos Benito, secretario.

Alcaldía constitucional de Hortaleza.

Con la competente autorización, el Ayuntamiento de la villa de Hortaleza, saca a pública licitación los pastos de invierno del arroyo de Valdebeba y eras de pan trillar, y para su remate está señalado el día 26 del próximo octubre, de diez a doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Hortaleza 26 de setiembre de 1858.—El Alcalde constitucional, Miguel García.

Alcaldía constitucional del Pardo.

Se arriendan en pública subasta los derechos de los artículos de consumo del Real Sitio del Pardo, con la venta exclusiva al por menor para el año próximo de 1859, y está señalado para celebrar los dos remates los días 10 y 17 del próximo mes de octubre, en la sala consistorial del mismo, de diez a doce de la mañana, donde se hallarán de manifiesto los oportunos pliegos de condiciones para conocimiento de los licitadores.

Real Sitio del Pardo 30 de setiembre de 1858.—El Alcalde constitucional, José Calatrava.

Alcaldía constitucional de Meco.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa y número duplo de contribuyentes representativos de todas las clases de la población, han acordado la subasta con la exclusiva al por mejor de los artículos de consumo para cubrir el encabezamiento del año próximo de 1859, según tiene manifestado a la superioridad; en su virtud ha acordado proceder a la subasta, que tendrá efecto en la sala consistorial de esta villa los días 17 y 24 del corriente, de diez a doce de su mañana.

Meco 4 de octubre de 1858.—Francisco Abdon Senz.

Alcaldía constitucional de Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey se subasta con la exclusividad en las ventas al por menor para su arrendamiento por todo el año próximo de 1859 el abasto y derecho de los artículos de consumo vino, aguardiente, carne, jabón y abacería, y para sus dos remates están señalados los días 10 y 17 de octubre próximo venidero, en la casa consistorial de esta villa y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Navas del Rey 26 de setiembre de 1858.—P. A. D. A. el Teniente Celador Hernán.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la

intervención de arbitrios municipales, de del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por los puertos de este día de hoy.

1538 fanegas de trigo.	18010
460 arrobas de harina.	8010
2390 libras de pan cocido.	8010
8228 arrobas de carbon.	8010
89 vacas que componen 34944 libras de peso.	8010
719 carneros, que hacen 17547 libras de peso.	8010

Precios de artículos al por mayor y menor en este día.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.	48 a 52	18 a 20
Idem de carnero.	4	18 a 20
Idem de ternera.	65 a 84	30 a 38
Tocino ajeño.	96 a 100	32 a 36
Jamon.	116 a 124	42 a 56
Aceita.	60 a 62	19 a 30
Vino.	24 a 42	10 a 14
Pan de dos libras.		14 a 16
Garbanzos.	30 a 42	10 a 16
Judías.	22 a 30	8 a 10
Arroz.	30 a 34	10 a 14
Lentejas.	14 a 16	6 a 7
Carbon.	7 a 8	8010
Jabon.	50 a 55	19 a 21
Patatas.	4 a 5	4 a 2

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada.	de 25 a 27	rs. vn.
Algarrobas.	de 41 1/2 a	rs. vn.

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Ra. vn.
90.	59
20.	58
220.	60
80.	60
83.	62
25.	62
60.	62
87.	59
17.	46
32.	60
25.	63
40.	60
50.	64 1/2
38 1/2 trechel.	47
90.	63
60.	61
180.	69
30.	65
81.	63
25.	65
65.	67
20.	65
40.	66 1/2
32.	64
38.	59 1/2
70.	67 1/2
50.	61
60.	58
54.	60
100.	53
36.	69
54.	58
83.	58
40.	59
28.	60 1/2
16.	60 1/2
11.	61
50.	58
96.	58
14.	56 1/2
14.	56
27.	53
60.	55 1/2

Quedan por vender sobre 4049 fanegas.

Precio máximo.	69
Idem mínimo.	49

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 5 de octubre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido a 0 y milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.				
9 m.	709.49	16.5	Norte.	Calaja.
12 d..	709.00	19.7	Este.	Nubos.
3 t..	708.17	20.6	S. O.	Idem.
6 t..	708.37	16.0	Norte.	Idem.
9 n..	708.88	12.4	N. N. E.	Despej.

Evaporacion en las 24 h. 20810

Lluvia en las 24 horas. 20810

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 30 de setiembre a las siete de la mañana.

LOCALIDADES:	Barómetro reducido a 0 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	755.0	16.7	S. O.	Nubs.
Paris.	756.0	16.1	S. O.	Llov.
Bayona.	762.1	19.4	O.	Desp.
Lyon.	771.5	17.3	E. N. E.	Cubt.
Madrid.	765.0	12.5	N. E.	Nubs.
San Fernando.	761.0	20.2	Norte.	Idem.
Bruselas.	770.6	11.9	S. S. O.	Idem.
Vienna.	775.6	12.6	S. S. O.	Cubt.
S. Petersburgo.				
Lisboa.	765.4	19.5	O. S. O.	Llov.
Turin.	771.7	16.2	Norte.	Sero.
Florenca.	767.0	14.0	N. E.	Nubs.
Roma.	769.7	14.2	O.	Desp.
Constantinopla.	764.9	17.2	N. E.	Nubs.
Argel.				

Rafael Exco.

BOLSA.

Cotizacion del 5 de octubre de 1858 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 42-45 c.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 30-60 p.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 20-40.

Idem de segunda, no publicado, 14 p.

Idem del personal, id., publicado 10-95 p.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de a 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 89-25 p.

Idem de a 2,000 rs., id., 91 p.

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2,000 id., 89 50.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2,000 87.

Idem del 1.º de julio de 1856, de a 2,000 reales, publicado, 90 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 85-10 d.

Acciones del Canal de Isabel II de a 4,000 reales, 8 por 100 anual, id., 105-25.

Idem del Banco de España, no publicado, 164.

Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 52 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias, 50-25 p.

Paris a 8 dias vista, 5-27 p.

Plazas del reino.

Plaza.	Barómetro.	Temperatura.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
Albacete.				
Alicante.				
Almería.				
Avila.				
Badajoz.				
Barcelona.				
Bilbao.				
Burgos.				
Cáceres.				
Cádiz.				
Castellón.				
Ciudad-Real.				
Córdoba.				
Coruña.				
Cuenca.				
Gerona.				
Granada.				
Guadalajara.				
Huelva.				
Huesca.				
Jaen.				
Leon.				
Lérida.				
Logroño.				
Lugo.				
Málaga.				
Murcia.				
Orense.				
Oviedo.				
Palencia.				
Pamplona.				
Pontevedra.				
Salamanca.				
San Sebastian.				
Santander.				
Santiago.				
Segovia.				
Sevilla.				
Soria.				
Tarragona.				
Teruel.				
Toledo.				
Valencia.				
Valladolid.				
Vitoria.				
Zamora.				
Zaragoza.				

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se arriendan las yerbas de invierno de la dehesa de Milla, sita a seis leguas de esta corte, en término de la villa de Villanueva de Perales, partido de Navalcarnero. Quien quisiere contratar dichas yerbas, podrá verificarlo con don Saturnino de Zurbano y Espino, vecino de esta ciudad corte, que vive calle de Toledo, núm 33, cuarto segundo de la escalera de la derecha, donde se halla el pliego de condiciones, a quien podrá verse diariamente desde las nueve a las doce de la mañana.

Madrid 2 de octubre de 1858.—Saturnino de Zurbano Espino.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

D. Isidoro Arroniz, cesante por supresion de su plaza de Oficial auxiliar en la seccion de territorial de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, ofrece a los señores Alcaldes y juntas periciales de los pueblos de la misma, confeccionar sus amillaramientos y repartos de la contribucion de inmuebles con arreglo a instrucción y órdenes que se circulan, por una retribucion sumamente módica. Los que quieran ocuparlo en esta clase de trabajos exclusivamente y sin agencia de ninguna especie, podrán dirigirse a su casa-habitacion, calle del Portillo, a espaldas del Hospital de mugeres incurables, núm. 5, cuarto principal.

El día 1.º del corriente ha desaparecido de la casa de doña Manuela Bernardos, calle del Espíritu Santo, núm. 13, horno de pan de Castilla y candéal, un criado, llevándose una mula de la propiedad de aquella, cuyas señas son las siguientes: alzada siete cuartas menos cinco dedos, un lunar blanco en el espinazo, un poco rosada de las manos y esquilada como mula de paso.

Se replica a las autoridades y demás personas a cuya noticia llegare el presente anuncio se sirvan averiguar el paradero de dicha caballería y ponerlo en conocimiento de su dueño.

ERRATA, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-María, núm. 18. MADRID.—1858.